(1)

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y VNO.

Diego Linar de Leon, Ess.no del Rei nro. Señor en su Corte Reinos y Señorios del Juzgado y Ayuntam.to de esta Villa de Molina por Merced del ex.mo Señor Marques de Villa franca y Velez, Mayordomo Mayor de Su Mag.d Señor de ella mi Señor &a. Doy fee. Como el dia treinta del mes de henero pasado de este presente año se presento, ante la R.l Justicia de esta Villa, el Despacho que con el auto de su presentacion y el de obedim.to su thenor es como se sigue

Despacho

D.n Diego Man.l Mesia y Barnuebo Señor de las Villas de Minaia Urracal y olula, Intendente Corregidor de esta Ciu.d de Murcia y su Reino por Su Mag.d &a. Por el Correo de Madrid que llego a esta Ciu.d el dia de aier, e recivido la Carta orden del thenor siguiente

Carta

Mui Señor mio, enterado Su Mag.d de que la Villa de Molina, que en el partido de Murcia, es del Marques de los Velez, ase constar por Reconocim.to y Declaraciones de sus Apoderados, y de otro Vecino practico, no aber Deesas acotadas, si solo tierras de labor sin novedad ni Rompim.to; que Reducida en 6 antiguo a 30 Vecinos por la peste que padecio; e inbadida el año 1706. por las tropas austriacas con Destrozo, y quema, que vieron en la Maior parte de papeles de su escrivania, se halla oi pobladas de 300. a quienes la Villa a dado licencia para labrar las tierras, antes labrantias y despues Inclutas, usando de la Inmemorial que suponen Dimanada de cierta executoria de Valladolid para poder labrar las tierras de su termino; y no ostante que en las licencias se nombran Realengas, an sido de Vecinos, pues no las ai absolutam.te Valdias, Inclutas, Deesas, ni pastos, de Ymbierno; contestando en ser transito de la Cabaña Real abrebar esta en sus Valsas, y que la Vereda de Ganados es entre la Mojonera de su termino el de Murcia, y